# CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN

entre el

## GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MIAMI

y el

# GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES

El Gobierno de la Ciudad de Miami, representado en este acto por el Señor Alcalde, Don Tomas Regalado, con sede en 3500, Panamerican Drive, Miami, Florida y el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representada en este acto por su Jefe de Gobierno, Don Horacio Rodríguez Larreta con domicilio en Uspallata 3160 República Argentina, en adelante "LAS PARTES", acuerdan celebrar el presente CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN

#### **CONSIDERANDO**

Que ambos gobiernos asignan particular importancia a los procesos de cooperación e interacción ciudad-ciudad como estrategia dinámica y promotora de logros concretos a traves de la mutua colaboración.

Que Miami y Buenos Aires son Ciudades Hermanas desde 1978, y han firmado un Convenio de Cooperacion en agosto de 2012, teniendo en ese marco una histórica relación de amistad promovida por sus gobiernos en el cual se inscribe el presente instrumento.

"LAS PARTES" acuerdan suscribir el presente CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN de acuerdo a las siguientes Cláusulas:

## ARTICULO I

La intencion del presente Instrumento es promover actividades conjuntas, intercambio de experiencias, información y conocimiento en diferentes áreas de Gobierno, con el proposito de incrementar y fortalecer la relación entre ambas ciudades hermanas.

### ARTICULO II

Para el desarrollo del presente CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN "LAS PARTES" acuerdan establecer, inicialmente, las siguientes áreas de cooperacion, con la posibilidad de ser ampliadas:

- Cultura;
- Turismo;
- Deportes;
- Ambiente y Espacio Público;
- Desarrollo Urbano y Transporte
- Comercio Exterior:
- Inversiones e Innovación
- Relaciones Internacionales

## ARTICULO III

Las actividades de cooperación a las que se refiere el presente CONVENIO MARCO podrán asumir las siguientes modalidades:

- Intercambio de información;
- Consultas técnicas;
- Capacitación de especialistas;
- Misiones de expertos de corto y largo plazo;
- Realización de cursos, seminarios, simposios, reuniones, conferencias;

m

N

Información/difusión;

Otras modalidades de cooperación acordadas por "LAS PARTES".

## ARTICULO IV

En caso de suscribirse Convenios Específicos en forma de ANEXOS en el futuro deberán indicar como mínimo las modalidades de cooperación, el número de participantes y la responsabilidad de "LAS PARTES", como así también su vigencia.

Para tales efectos, "LAS PARTES" designan a los Señores Ministros/Secretarios de sus respectivos Poderes Ejecutivos para que, en el ámbito de sus competencias, suscriban los

# ARTICULO V

Será competencia de las Oficinas de Relaciones Internacionales de "LAS PARTES" garantizar y acompañar la implementación del presente CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN propiciando el cumplimiento y la coordinación de las acciones acordadas.

### ARTICULO VI

"LAS PARTES" acuerdan solucionar amigablemente mediante negociaciones directas toda cuestión que pueda surgir de la interpretación y ejecución del presente Documento.

## **ARTICULO VII**

A todos los efectos derivados del presente CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN, "LAS PARTES" fijan sus domicilios especiales en los arriba indicados, donde se tendra por válida toda notificación extrajudicial que se practique, dejandose constancia el domicilio legal del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires a los efectos de toda notificación judicial conforme lo establecido por el articulo 20 de la ley Nº 1.218, es la del Procurador General, Departamento Oficios Judiciales y Cédulas, sitio en la calle Uruguay 458 de esta ciudad (Resolución Nº 77-PG-06). En caso de modificación de domicilio, la misma sólo tendrá efectos a partir de la fecha de recepción de la notificación del cambio.

#### ARTICULO VIII

Las condiciones del presente CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN no establecen obligaciones financieras para cada una de "LAS PARTES".

#### ARTICULO IX

El presente CONVENIO MARCO entre las dos (2) Ciudades entrará en vigor a partir de la fecha de suscripción del mismo, conforme la normativa específica de cada una de "LAS PARTES" y tendrá vigencia por el plazo de dos (2) años pudiendo ser denunciado, por escrito, con una antelación mínima de sesenta (60) días corridos sin que ello genere derecho a resarcimiento

La denuncia del presente CONVENIO MARCO no afectará el desarrollo y la conclusión de las acciones de cooperación que hayan sido formalizadas durante su vigencia.

El presente CONVENIO MARCO podrá ser modificado o adicionado por mutuo consentimiento de "LAS PARTES".

Estando de acuerdo, se firma el presente Instrumento en cuatro (4) ejemplares de igual tenor, en idioma español, en la Ciudad de Buenos Aires, a los 03 días del mes de mayo de 2016.

de la Ciudad de Miami

Horacio Rodríguez Larreta Jefe de Gobierno

de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires